



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

Dirección Nacional de Aduanas

## Área Gestión de Comercio Exterior Comunicado 55/2023

---

**Ref.: Código de exoneración a declararse en las importaciones definitivas amparadas al Decreto-Ley 15.637, la Ley 16.906 y el Decreto 293/001**

Montevideo, 12 de octubre de 2023.

La Gerencia del Área Gestión de Comercio Exterior comunica la creación del código de exoneración **10013**, a consignarse en la importación definitiva de mercaderías al amparo del Decreto-Ley 15.637 de 28 de setiembre de 1984, la Ley 16.906 de 7 de enero de 1998 y el Decreto 293/001 de 25 de julio de 2001, correspondientes a: Maquinarias y equipos (bienes de activo fijo) requeridos para llevar a cabo la inversión de los concesionarios de obra pública, destinadas a la implantación de proyectos de inversión comprometidos en el contrato correspondiente, cuando la importación esté exonerada de todo recargo, incluso el mínimo, Impuesto Aduanero Único a la Importación, Tasa Consular, Tasa de Movilización de Bultos y, en general, de todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación.

El citado código tendrá asociado como documento obligatorio la Resolución Ministerial y todos los documentos que formen parte de la misma, que autoriza la importación de bienes con la exoneración referida; debiendo el despachante de aduana adjuntar un DAE (Documento Aduanero Electrónico), en los términos establecidos por el Procedimiento puesto en vigencia por la OD 55/2011, identificado en el sistema LUCIA con el código **REXO**.

Dese en comunicado y publíquese en la página WEB del Organismo.

Lic. Álvaro Palmigiani  
Gerente del Área Gestión de Comercio Exterior